



N/Ref.^a: 17 de octubre de 2016

Asunto: Planificación disfrute de vacaciones, días de asuntos particulares (ordinarios y por antigüedad) y excesos de jornada pendientes

Destinatario: Todas las Direcciones y Subdirecciones del Área Sanitaria IV

Visto el volumen de días de libre disposición y días de vacaciones (tanto de carácter ordinario como los ligados a antigüedad y trienios) que a día de la fecha quedan pendientes de solicitar por parte del personal, al objeto de realizar una adecuada planificación de su autorización y disfrute, conjugándolo tanto con las necesidades organizativas como con el disfrute de otros permisos que puedan encontrarse pendientes; y teniendo en cuenta por una parte que el disfrute de los días de vacaciones tienen carácter preferente e irrenunciable, y por otra que, según se recoge en las Instrucciones citada con fecha 25 de junio de 2013 por la Dirección Gerencia del SESPA, interpretativas del régimen de vacaciones, permisos y ausencias aplicable al personal de los centros e instituciones sanitarias, las vacaciones se habrán de disfrutar hasta el 15 de diciembre, se hace necesario emitir la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Solicitud días pendientes.

El personal que cuente con días de vacaciones o libre disposición pendientes de disfrutar, deberá presentar antes del próximo 5 de noviembre, la solicitud de disfrute.

Segunda.- Disfrute vacaciones pendientes:

1º.- La solicitud deberá referirse a fechas anteriores al 15 de diciembre de 2016.

2º.- Las solicitudes individualizadas deberán salvaguardar la adecuada planificación funcional de los centros y unidades.

3º.- Los posibles cambios o modificaciones de fechas solicitadas deberán contar con la expresa aprobación de la Dirección correspondiente.

4º.- Teniendo en cuenta la limitación de disponibilidad presupuestaria, la autorización de las ausencias por vacaciones en los diferentes servicios unidades y centros, habrán de ordenarse de forma que las mismas no supongan, o minimicen, la necesidad de recurrir a nombramientos temporales para cubrir el servicio.



Tercera.- Días de asuntos propios

Los LDs se disfrutarán dentro del año natural (31 de diciembre) o, de conformidad con acuerdos de carácter interno del Área Sanitaria y con el fin de facilitar la organización funcional de los centros hasta el 15 de enero.

Con **carácter excepcional**, y en caso de que sean denegados por razones del servicio, éstos podrán ser disfrutados hasta el **31 de marzo** del año siguiente (art. 14 Decreto 72/2013, de 11 de septiembre).

Cuarta.- Días adicionales correspondientes al año 2015.

Se recuerda que tanto los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares generados en función de la antigüedad/trienios durante el ejercicio 2015, serán reconocidos y podrán ser disfrutados durante el presente año 2016 en los términos que se determinan en la Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 5 de abril de 2016 (BOPA 11-4-2016) por la que se fijan las reglas de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015.

Quinta.- Disfrute de los excesos de jornada

Los excesos de jornada generados en virtud de la programación funcional se disfrutarán a lo largo del año en que se produzca dicho exceso, o excepcionalmente hasta **31 de enero** del año siguiente (Decreto 7/2013, de 16 de enero por el que se regula el tiempo de trabajo y régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del SESPA) .

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL GERENTE DEL AREA IV

Luis Hevia Panizo

